



Resolución Gerencial Regional

N° 066 -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 30 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N° 404-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 22/11/2023; el Informe N° 1142-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 21/11/2023; el Informe N° 154-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 20/11/2023; el Memorando N° 3090-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 17/11/2023; el Informe N° 2185-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 15/11/2023; la Carta N° 189-2023-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 14/11/2023; el Informe N° 1071-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 31/10/2023; el Informe N° 121-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 31/10/2023; el Informe N° 081-2023-G.R.APURIMAC/S.O/JHFA, de fecha 26/10/2023; la Carta N° 014-2023-JHC, de fecha 26/10/2023; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**,

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022 - GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: **"Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica"**. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...)**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, a través del numeral 5 del artículo 8° se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar mediante resolución las ampliaciones, modificaciones del presupuesto, para incrementar o deductivo y/o adicionales en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de enero del 2020, se APROBO el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160,772,368.43 (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Indirecta - Contrata; **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 19 de febrero del 2021, se APROBO la **Modificación del Expediente Técnico** en Fase de Inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de S/.163 835,983.73 (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 22 de diciembre del 2021, se APROBO el **cambio de modalidad de Ejecución Directa - Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración directa** del Proyecto de Inversión Pública Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de S/. 157 900,373.31, con un plazo de ejecución del proyecto de 24 meses (730 días calendarios); **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 225-2022-GR.APURIMAC, de fecha 29 de abril del 2022, se APROBO el Expediente Técnico sobre MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 03 con incremento presupuestal (por actualización de precios), solicitado para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA, Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Unificado N° 2215017; en fase de ejecución, con un incremento presupuestal de S/. 24'934.036.98 (veinte y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil treinta y seis con 98/100 soles), con un presupuesto actualizado de S/.182 834,410.28 soles, **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere la Carta N° 014-2023-JHC, de fecha 26/10/2023, que contiene el **Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01** - emitida por el Residente de Obra, Ing. Juan Huaccaycachacc Cajamarca, profesional adscrito de la Gerencia Regional de Infraestructura, hace conocer la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 01, **ante situaciones ajenas a su voluntad** - refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de la siguiente causal: 1) **PARALIZACION DE LAS ACTIVIDADES POR CIERRE DE AÑO FISCAL Y CAMBIO DE GESTION 2022- 2023, aspecto mencionado que afectó directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica)**, por lo que se requiere la citada ampliación, **por un periodo de 102 días calendarios, comprendido desde el 24/11/2023 al 04/03/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 04/03/2024, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:**

INFORME TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

(...)

6 Justificación

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN



FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 1	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		REINICIO N° 1	CULMINACIÓN DE LA OBRA
01/08/2022	30/12/2022	31/12/2022	11/04/2023	12/04/2023	23/11/23
152 días calendario de ejecución		102 días calendario paralizados		226 días calendarios para finalizar el proyecto	
480 días calendario desde el inicio de obra					

Del cuadro anterior (cuadro N°02) se evidencia que del plazo de programación de la obra es de 480 días calendarios, la PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN por la causal de cierre de año fiscal 2022 y cambio de gestión de gobierno Regional de Apurímac tiene una duración de 102 días calendario, las cuales afectan la RUTA CRÍTICA.

La Residencia solicita ampliación de plazo por 102 días calendario por la CAUSAL PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. En el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de modificaciones, punto e. Ampliación de plazo, la solicitud se justifica con las anotaciones de cuaderno de obra.

7. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

7.1 Causal de la ampliación de plazo:

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N° 01 mediante la causal de paralización de obra durante la ejecución por el cierre del año fiscal 2022 y cambio de gestión de Gobierno Regional de Apurímac. suscitadas en la ejecución física de la obra, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Resumen de sustento de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	Cantidad de días calendario
1. PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN	102
TOTAL DIAS CALENDARIOS	102

Cuadro N° 04: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANTT
PROGRAMACIÓN DE OBRA INICIAL	480	01/08/2022	23/11/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N°01: - Paralización de obra durante la ejecución	102	24/11/2023	04/03/2024	

7.2 Síntesis del análisis:

La causal de la ampliación de plazo, obedece específicamente a las condicionantes del Ítem 4 (Causales), tal como se evidencia en las copias del cuaderno de obra del proyecto en ejecución. Asimismo, las copias de los respectivos documentos que sustentan la Paralización y Reinicio de Obra (Acta de paralización y acta de reinicio de obra).

7.3 Cuantificación de la prórroga solicitada:

Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 102 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°01.

El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 582 días calendario (480 días calendario de plazo de ejecución y 102 días calendario de ampliación de plazo N°01), se aclara que los 102 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

- Plazo de ejecución : 480 días calendario.
- Fecha de inicio : 01 de agosto del 2022.
- Fecha de término : 23 de noviembre del 2023.
- Ampliación de plazo N°01 : 102 días calendario.
- Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 24 de noviembre del 2023.
- Fecha de término con ampliación de plazo N° 01 : 04 de marzo del 2024.
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 01 : 582 días calendario.
- Nueva fecha de término de ejecución de obra : 04 de marzo del 2024

7.4 Responsabilidades imputables:

No aplica imputabilidad a la capacidad de un hecho que generen las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal responsabilizar y responder por el hecho cometido.





7.5 Procedimiento de la ampliación de plazo N°01:

La directiva N° 001 – 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 tipos de modificaciones por causal de deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares de ampliación de plazo.

Por tanto, el presente informe, adjunta los asientos correspondientes al procedimiento de la ampliación de plazo, donde el residente de obra, solicita a la supervisión la opinión favorable de la ampliación de plazo N°01.

Anotaciones del cuaderno de obra:

1. Anotaciones de cuaderno de obra:

AÑO 2023:

ASIENTO N° 424 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 23/10/2023

FOLIOS 19, 20, 21

Consultas y/o ocurrencias:

- Se solicita al supervisor de obra la autorización del plazo de ejecución de obra: "Ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 bajo el siguiente detalle:

La ejecución de obra inicia el 01 de agosto del año 2022, con un plazo de ejecución de 480 días calendarios el cual culminaría el 23 de noviembre del 2023, la ejecución de la obra paralizó el 30 de diciembre del 2022 por cierre del año fiscal y cambio de gestión, dicha paralización iniciado desde el 31 de diciembre 2022 hasta el 11 de abril del 2023 con 102 días calendarios, con fecha 12 de abril del 2023 reinicia la ejecución de obra, estando pronto a culminar el plazo de ejecución programado inicialmente, por lo tanto se solicita al supervisor de obra autorizar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 por las causales mencionadas anteriormente por un periodo de 102 días calendarios del mismo modo se solicita al supervisor de obra su opinión favorable y posterior tramite de esta ampliación de plazo N°01 por las razones justificadas ante la entidad del gobierno regional de Apurímac, relacionada la obra Mejoramiento y ampliación del sistema de riego Chocecancha, San Jerónimo, meta 140, para lo cual se adjunta toda la documentación.

También se informa al supervisor que durante todo el periodo de ejecución de obra se han tenido retrasos por diferentes motivos tales como desabastecimiento de materiales, retrasos por problemas sociales, retrasos por precipitaciones pluviales, las cuales se han anotado en los asientos tanto del residente como de la supervisión los años 2022 y 2023, se informa para conocimiento y posteriores posibles ampliaciones de plazos.

(Ver Anexos, copias de cuaderno de obra, procedimiento de ampliación de plazo N°01)

ASIENTO N° 425 DEL SUPERVISOR DE OBRA FECHA: 23/10/2023

FOLIOS 21, 22

Observaciones, recomendaciones y absolución de consultas:

- Se autoriza la ampliación de plazo N°01 por la paralización de ejecución de obra por cierre del año fiscal 2022, el cual se inicia el 31 de diciembre del 2022 hasta el 11 de abril del 2023, esta supervisión da su opinión favorable de la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por un periodo de 102 días calendarios, por lo manifestado se solicita al residente presentar el informe de ampliación de plazo N°01 para realizar el trámite ante el gobierno regional de Apurímac y su aprobación mediante acto resolutivo. Se aclara que la ampliación de plazo inicia el 24 de noviembre del 2023 y culmina el 04 de marzo del 2024.
- Se observa que existe retraso en la ejecución física de la obra debido al desabastecimiento de materiales, problemas sociales, por precipitaciones pluviales, los cuales se han generado desde el año 2022 y durante el año 2023, estos hechos suscitados van a originar posibles ampliaciones de plazo.

(Ver Anexos, copias de cuaderno de obra, procedimiento de ampliación de plazo N°01)

8 CONCLUSIONES

- Se solicita al supervisor de obra la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1, por causas no atribuibles a los ejecutores, las cuales afectaron a la ruta crítica, por el tiempo de 102 días calendarios cuya ampliación se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- Según la cuantificación y análisis resulta una AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 102 días calendarios; por la paralización de obra, la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 04 de marzo del 2024.

Cuadro N° 05: Cuadro del nuevo plazo de ejecución

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANNT
NUEVO PLAZO DE EJECUCION	582	01/08/2022	04/03/2024	
PROGRAMACION DE OBRA	480	01/08/2022	23/11/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	102	24/11/2023	04/03/2024	





9 RECOMENDACIONES:

- El proyecto se encuentra en plena ejecución, en tal sentido se solicita la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 para el presente ejercicio, acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, mediante Informe 081-2023-G.R.APURIMAC/S.O/JHFA, de fecha 26/10/2023, el Ing. José Hugo Fiestas Alvarado, en su condición de Supervisor de Obra, atendiendo al informe precedente del Residente de Obra, concluye que el informe técnico del Residente de Obra, está adecuadamente justificado, por consiguiente, esta Supervisión de Obra, considera viable la aprobación de dicha Ampliación de Plazo N° 01 POR PARALIZACIONES DE OBRA del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO- ANDAHUAYLAS - APURIMAC", por un periodo de 102 días calendarios, debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar y en función a causales que se han indicado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexan al documento, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

VII. PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR

VII.1. SOBRE LA AMPLIACION DE PLAZO

Luego de evaluar, dentro del marco de la Directiva N° 001-2022- GR.APURIMAC/GR, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentada por el Residente de Obra de la Meta 140 denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac" la supervisión de Obra ha determinado que las causales que fundamentan el pedido del Residente de obra son eventos tipificados como "causas no atribuibles al ejecutor, que afectaron la ruta crítica" que imposibilitaron la terminación de las obras en la fecha prevista de terminación, siendo procedente la solicitud de prórroga al plazo de obra programado.

Por tanto, la solicitud de PRORROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE OBRA por un tiempo de CIENTO DOS (102) DÍAS Calendario tramitada por el Residente de Obra de la Meta 140 denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego en las Comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champaccocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distrito de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac" cuenta con la OPINION FAVORABLE de esta Supervisión debido a que dicha solicitud está adecuadamente fundamentada y porque adjunta a su solicitud la documentación requerida (Asientos de cuaderno de obra, Cronograma Valorizado de Avance de Obra Modificado, etc.).

VII.2. SOBRE LOS GASTOS GENERALES ADICIONALES

La solicitud de ampliación de plazo del Residente de Obra no considera incremento presupuestal por Mayores Gastos Generales. No obstante, en opinión de la Supervisión a la presente petición de Ampliación de Plazo NO CORRESPONDE un incremento presupuestal por Mayores Gastos Generales debido que la obra estuvo paralizada por cierre del año fiscal 2022.

VIII. CONCLUSIONES

- La solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, presentada por el residente de obra de la Meta 140-2023 denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", está de acuerdo a la Directiva N° 001-2022- GR.APURIMAC/GR.
- La nueva fecha de término de plazo de ejecución de obra es como se indica a continuación en el cuadro:

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANNT
NUEVO PLAZO DE EJECUCION	582	01/08/2022	04/03/2024	
PROGRAMACION DE OBRA	480	01/08/2022	23/11/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	102	24/11/2023	04/03/2024	

IX.RECOMENDACIONES

La GRI del GORE Apurímac debe emitir el Acto Resolutivo correspondiente aprobando la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por CIENTO DOS (102) DÍAS CALENDARIO**, comprendida en el periodo del 24 de Noviembre del 2023 al 04 de marzo del 2024, presentada por el residente de obra de la Meta 140 - 2023 denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", en concordancia con lo fundamentado en el presente Informe.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 121-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S de fecha 31/10/2023, el Ing. Washington Altamirano Guillén, en su calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remitir la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la Meta 140 - 2023; del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 140 - 2023 que forma parte del proyecto macro: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con CUI. N° 2215017; a la UEI correspondiente (GRI), para su validación, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001 - 2022- GR.APURIMAC/PR, y demás normas vigentes a la fecha de la emisión del presente documento; siendo este elevado a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 1071-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 31/10/2023;

Que, mediante Carta N° 189-2023-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 14/11/2023, el Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos - Especialista en Monitoreo de proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión técnica validando la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", Meta 140 - 2023, precisando que: Después de haber realizada la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 140-2023, en merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia OPINA que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1, es VALIDA, y recomienda se apruebe por un periodo de 102 días calendarios, por causas no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica, recomendando la validación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra con el correlativo 140-2023, por un periodo de 102 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 2185-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 15/11/2023, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez - Coordinador de Proyecto Parcco Chinquillay, emite opinión técnica de validación de solicitud de ampliación de plazo de la Meta N° 140-2023, precisando: En consecuencia, siguiendo la opinión técnica del especialista en monitoreo de proyectos, esta Coordinación valida la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra con el correlativo 140-2023, por un periodo de 102 días calendario; recomendando su remisión a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Memorando N° 3090-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 17/11/2023, el Gerente Regional de Infraestructura valida la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el Residente de Obra y el Coordinador del proyecto, requiriendo a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión su evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación;

Que, a través del Informe N° 154-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S de fecha 20/11/2023, el Ing. Washington Altamirano Guillén, en calidad de Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, emite su pronunciamiento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, argumentando el reconocimiento del periodo de ampliación de plazo N° 01 que comprende el periodo del 24/11/2023 al 04/03/2024 (102 DIAS CALENDARIO), por CAUSAL DE PARALIZACIÓN DE OBRA; del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:

(...)

3.- ANALISIS:

- 3.1 El Expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 17 de noviembre, es así que se procede con la revisión correspondiente y los documentos sustentatorios.
- 3.2 El **23 de noviembre de 2023** culmina el plazo vigente de la obra, y en fecha **26 de octubre de 2023**, dada la situación del Sub Proyecto y conforme al planteamiento del reinicio en el año 2023, se emite la CARTA N°014-2023-JHC. en donde el Residente de Obra - Ing. Juan Huaccaycachacc Cajamarca solicita aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N°01 al Supervisor de Obra - Ing. José Hugo Fiestas Alvarado, en donde se describe las causales y el sustento de las mismas, así como la cuantificación que estas representan, siendo así bajo estas causales se configura un plazo adicional de 102 días calendarios, así mismo se describe realizar la evaluación correspondiente donde el supervisor de obra en fecha 30 de octubre de 2023 emite opinión técnica favorable de aprobación a la ampliación de plazo N°01, mediante INFORME TÉCNICO N° 081-2023-GR. APURIMAC/S.O/JHFA.
- 3.3 Una vez presentada la ampliación de plazo N° 01 es derivada en fecha **31 de octubre de 2023** mediante INFORME N° 1071-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI a la UEI Gerencia Regional de Infraestructura y derivado con proveído Exp.12408 a la coordinación del proyecto Parcco de Chinquillay - Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez para su revisión y validación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la meta N°143-2023.
- 3.4 En fecha **15 de noviembre de 2023** el Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay - Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez emite el documento de la referencia INFORME N° 21185-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV a través del cual Valida la solicitud de ampliación de plazo N°01, de la obra con el correlativo 140-2023, e indica haberse realizado la revisión correspondiente del Expediente, determinando que el mismo cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo, asimismo se menciona proceder con el trámite para la Aprobación vía Resolutiva, informándose así a la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 3.5 En ese entender, mediante el MEMORANDO N°3090-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura - Ing. Dalmer Ascue Meléndez valida la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la Meta 140-2023 del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA

COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS - APURÍMAC y pone en conocimiento los actuados anteriormente descritos a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, asimismo cita lo descrito por la Coordinación del Proyecto en torno a la documentación y justificación correspondiente y solicita proceder con el trámite correspondiente.

3.6 Con respecto a las causales de ampliación de plazo

La DIRECTIVA, estable que la necesidad de un mayor plazo de ejecución se da por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica, bajo esa premisa los ejecutores identificaron una (01) causal que afectaron directamente la ruta crítica y por ende el plazo de la ejecución de obra, siendo estas las siguientes:

1° causal: la obra fue paralizada por la causal de cierre de año fiscal 2022 y cambio de gestión de Gobierno Regional de Apurímac

Se verifican que la causal no es imputable a los ejecutores, por tanto, las causales de ampliación de plazo son válidas para proceder con el trámite correspondiente.

3.7 Con respecto al procedimiento de ampliación de plazo

3.7.1. La DIRECTIVA establece que, el procedimiento para tramitar un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Se debe precisar que este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

3.7.2. El residente de obra deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. Se verifica que mediante ASIENTO N° 424 de fecha 23/10/2023 del residente de obra, folios 19, 20 y 21, solicita a la supervisión la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 01, indicando que la causal de la paralización es por cambio de gestión y cierre del año fiscal 2022.

3.7.3. La supervisión corrobora dicha solicitud. Mediante el ASIENTO N° 425 de fecha 23/10/2023, folios 21, 22, el supervisor aprueba y autoriza la ampliación de plazo N° 01, indicando que la causal de la paralización es por cambio de gestión y cierre del año fiscal 2022, donde aclara que la ampliación de plazo se inicia el 24 de noviembre del 2023 y culmina el 04 de marzo del 2024.

3.7.4. El residente de obra, sustenta las causales que ameritan y cuantifican la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica la solicitud de ampliación de plazo. Se verifica que el residente de obra cumplió con sustentar las causales que ameritan y cuantifica la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica, para que proceda la ampliación de plazo.

3.7.5. El inspector emite la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles. Se verifica que el supervisor de obra cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo.

3.7.6. Asimismo, se tienen retrasos en cuando a la validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, ya que existe una demora de 07 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es "...que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles", en este caso existió una demora de 10 días hábiles, La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) presenta la validación de la ampliación de plazo en fecha 17 de noviembre mediante MEMORANDO N° 3090-2023-GRAP/GRI-13.

3.8 Con respecto a la justificación de la ampliación de plazo

3.8.1. Los ejecutores los ejecutores plantean un (01) causal no atribuible a ellos y que directamente impactaron en la ruta crítica de la obra durante el periodo de paralización de obra que es por un total de 102 días calendarios.

3.8.2. Se verifica que la ampliación de plazo solicitada por los responsables técnicos de la obra con el correlativo Meta N°140, es válido, por las siguientes consideraciones:

❖ El 30 de diciembre del 2022, el residente conjuntamente con el supervisor de obra a horas 17.00 paralizan la ejecución física de la obra con correlativo 263-2022, ahora 140-20223, por motivo de cierre del año fiscal 2022 y cambio de gestión del gobierno regional de Apurímac, según se puede verificar el acta de paralización de obra de fecha 30/12/2022, como se verifica a continuación:

- ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA DE FECHA: 30/12/2022
- ACTA DE REINICIO DE OBRA DE FECHA: 12/04/2022
- ASIENTO N° 174 DEL RESIDENTE FECHA: 12/04/2023
- ASIENTO N° 175 DEL SUPERVISOR FECHA: 12/04/2023

3.9 Con respecto a las partidas pendientes de ejecución física – financiera

3.9.1. La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto, realizó la revisión de las partidas pendientes de ejecución física y financiera del proyecto, tomando como fuente la valorización de obra correspondiente al mes de setiembre del 2023.

3.9.2. Se verifica que es procedente y válido la necesidad de ampliación de plazo puesto que hay partidas pendientes de ejecución, así como presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

3.10 Partidas de la ruta crítica afectadas

3.10.1. La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto, realizó una revisión "(...) Las partidas son parte de la ruta crítica lo cual se puede verificar con la programación de obra y cronograma de obra valorizado, estas son afectadas por la CAUSAL N°01 PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN."



3.11 Cuantificación de la ampliación de plazo reprogramación de la ruta crítica

3.11.1. De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Cuantificación de los días de Ampliación Secuencia De Ejecución de la Obra

FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 1	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		REINICIO N° 1	CULMINACION DE LA OBRA
01/08/2022	30/12/2022	31/12/2022	11/04/2023	12/04/2023	23/11/23
152 días calendario de ejecución		102 días calendario paralizados		226 días calendarios para finalizar el proyecto	
480 días calendario desde el inicio de obra					

FUENTE: informe técnico ampliación de plazo N°01 - meta 140 (CARTA N°014-2023-JHC)

3.11.2. Del **Cuadro N°03: Cuantificación de los días de Ampliación** se evidencia que el plazo de programación de la obra es de 480 días calendario, la paralización de obra tiene una duración de 102 días calendario, las cuales afectan la ruta crítica.

3.12. Cuantificación de la prórroga solicitada

- 1.12.1. Se verifica la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 102 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°01.
- 1.12.2. El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 582 días calendario (480 días calendario de plazo de ejecución y 102 días calendario de ampliación de plazo N° 01), se aclara que los 102 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

Plazo de ejecución	: 480 días calendario.
Fecha de inicio	: 01 de agosto del 2022.
Fecha de término	: 23 de noviembre del 2023.
Ampliación de plazo N°01	: 102 días calendario.
Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01	: 24 de noviembre del 2023.
Fecha de término con ampliación de plazo N° 01	: 04 de marzo del 2024.
Plazo de ejecución con ampliación de plazo N° 01	: 582 días calendario.
Nueva fecha de término de ejecución de obra	: 04 de marzo del 2024

Cuadro N° 04: resumen de ampliación de plazo N°01

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE	INICIO	FIN	CANTIDAD DE DÍAS
PARALIZACIÓN DE OBRA	31/12/2022	11/04/2023	102
TOTAL			102

FUENTE: informe técnico ampliación de plazo N°01 - meta 140 (CARTA N°014-2023-JHC)

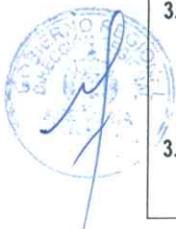
3.12.3. La solicitud remitida por los responsables del Sub Proyecto de la Meta 140 – 2023, es la Aprobación de la causal descrita en el **Cuadro N°04, resumen de ampliación de plazo**, la misma que cuantificándola representan una ampliación de Plazo de **102 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Sub Proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°801-2022- GR.APURIMAC/GG, a través del INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM. se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 04 DE MARZO DE 2024.**

3.12.4. Se deja constancia que, para el último periodo consignado, conforme lo descrito por los responsables de Obra, se tuvo el reinicio el 12 de abril de 2023, la cual se verifica mediante el Acta de Reinicio suscrito por el Residente y Supervisor de Obra, con la cual se reinició la ejecución de obra.

3.12.5. Es así que, conforme a lo mencionado, bajo esta causal se solicita **102 días calendario.**

3.13. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°01 cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra** – Ing. Juan Huaccaycachacc Cajamarca, así como de la **Supervisión de Obra** – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado en señal de **conformidad y aprobación** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

3.14. El Expediente de Ampliación de Plazo N°01 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de **Ampliación de Plazo N°01**, por otro lado también se describe como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones mostrando





las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG.

3.15. El expediente de Ampliación de Plazo N°01 adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra** – Ing. Juan Huaccaycachacc Cajamarca, así como de la **Supervisión de Obra** – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado en señal de **conformidad y aprobación** a la información descrita en este documento.

3.16. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. Antecedentes – numeral 2.2.7, el Expediente de Ampliación de plazo N°01 cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** del **Supervisor de Obra** – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado acción emitida a través del documento de la referencia INFORME TÉCNICO N° 081-2023-GR. APURIMAC/S.O/JHFA, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

Primero: De acuerdo a la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:

(...)

La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.

(...)

La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.

(...)

De acuerdo a los plazos establecidos en la directiva, se debe indicar que dichos plazos no contemplan la participación de una coordinación de supervisión del proyecto, ni la coordinación por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto en sí, es por ello, que los plazos se extienden, ya que participan más actores para emitir ya sea una opinión favorable o desfavorable.

Por otra parte, si nos acogemos a los plazos establecidos entre la emisión de la opinión técnica favorable del supervisor hacia el informe de ampliación del residente, deben transcurrir 03 días hábiles. Se verifica que el supervisor de obra a través del documento ante mencionados, cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo.

Se evidencia, que se tiene demora en el trámite de validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, existiendo un retraso de 07 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es "...que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles", en ese entender, existió una demora de 10 días hábiles por parte de la UEI para remitir la validación de solicitud de ampliación de plazo.

El Expediente de ampliación de plazo N°01 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 17 de noviembre del 2023. Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad y que se realice el deslinde de responsabilidades que se necesite en las áreas que corresponden, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Por los motivos anteriormente expuestos, Solicito celeridad en el trámite de la ampliación de plazo, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

5. CONCLUSIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en el ítem 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 140-2032, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TÉCNICA FAVORABLE por parte del **Supervisor de Obra** – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado a través del INFORME TÉCNICO N° 081-2023-GR. APURIMAC/S.O/JHFA, así como lo descrito por el **Residente de Obra** – Ing. Juan Huaccaycachacc Cajamarca a través de la CARTA N°014-2023-JHC y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico** de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 05: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

FECHA DE INICIO	01/08/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	23/11/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	102	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	04/03/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	04/03/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra** – Ing. Juan Huaccaycachacc Cajamarca y el **Supervisor de Obra** – Ing. José Hugo Fiestas Alvarado, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Supervisor de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, dicho informe es avalado por el **Arq. Miguel ángel Aedo Núñez** – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 1142-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 21/11/2023, la misma que es remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual **ratifica la opinión favorable**, al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** – por 102 días calendarios – del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, Meta 140 - 2023 que forma parte del proyecto macro: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA. DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con CUI. N° 2215017; Así mismo, precisa: **"i) En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra residente de obra, supervisor de obra, quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N° 01, tiene por causal de la "paralización de obra", que está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N° 01; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, quien otorga opinión técnica favorable, para aprobar la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 102 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 04/03/2023; ii) Sin perjuicio de lo señalado de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el 26/10/2023 y como último trámite el 20/11/2023, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, supervisor y coordinadores de residencia), por tanto, efectuó el deslinde de responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión, y recomiendo que se implemente las acciones administrativas disciplinarias contra los responsables por dicho retraso incurrido, así como las acciones necesarias establecidas en la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto; iii) Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación; en consecuencia, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del supervisor de obra y del coordinador de Supervisión de obra, esta dependencia otorga conformidad técnica a la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 102 días calendarios;**

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe N° 404-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 22/11/2023, Aprueba el expediente e insta al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, por la causal de: **1) PARALIZACIÓN DE OBRA**, por un periodo de 102 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 04/03/2024, para su aprobación vía acto resolutivo, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyecto Parcco Chinquillay, manifestando que la causal invocada justifica la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutiva y posterior aprobación, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el



documento;

Que, mediante **Proveído de Gerencia General Regional N° 8430 de fecha 23/11/2023**, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, del Sub Proyecto en cuestión, **por causal de: 1) PARALIZACIÓN DE OBRA por un periodo de 102 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 04/03/2024**, para su aprobación vía acto resolutivo, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 27/11/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 102-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** - solicitada para el Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, siendo la causal: 1) **PARALIZACIÓN DE OBRA, por un periodo de 102 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 04/03/2024**, para su aprobación vía acto resolutivo; **OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyecto Parco Chinquillay, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. **"Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo**;

Que, Vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Sub Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del sub proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, por un periodo de 102 días calendarios, por **Paralización de Obra**, comprendido desde el 24 de Noviembre de 2023 hasta el 04 de marzo de 2024, *por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 04/03/2024*; respaldado por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyecto Parco Chinquillay, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
2. **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del sub proyecto en mención expiraba el 23 de noviembre del 2023, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 - fue solicitada en fecha del 26 de octubre 2023 con **Carta N° 014-2023-JHC**, expedida por el Residente de Obra, es decir 01 mes antes del vencimiento del plazo de ejecución; **sin embargo del Informe N° 1142-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 21/11/2023, se desprende que de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el 26/10/2023 y como último trámite el 20/11/2023, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, supervisor y coordinadores de residencia), por tanto, recomienda el deslinde de responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión, y recomienda que se implemente las acciones administrativas disciplinarias contra los responsables por dicho retraso incurrido, así como las acciones necesarias establecidas en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto.** En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.
3. El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del sub proyecto en mención - **por un periodo de 102 días calendarios, por PARALIZACIÓN DE OBRA NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**, comprendido desde el 24/11/2023 hasta el 04/03/2024, *por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 04/03/2024*, para la culminación del **Sub Proyecto en mención**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. **"Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de paralización.

4. En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el sub proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC"**; por ello, son responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 01 del sub proyecto en mención - por un periodo de 102 días calendarios, POR PARALIZACION DE OBRA**, comprendido desde el **24/11/2023 hasta el 04/03/2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 04/03/2024**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Sub Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01, solicitado para el Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC**, por la causal de: **1) PARALIZACIÓN DE OBRA"**; por un periodo de 102 días calendarios, comprendido desde el **24/11/2023 al 04/03/2024**;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al **Gerente Regional de Infraestructura**, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023, **Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**, y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, solicitada para el Sub proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, Meta 140-2023 que forma parte del proyecto macro: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA. DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**, con CUI. N° 2215017, por un periodo de 102 días calendarios, comprendido desde el **24/11/2023 al 04/03/2024**, **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 04/03/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	01/08/2022	G.G.R. N° 801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	480	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	23/11/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	102	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	04/03/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	04/03/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Sub Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, **en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.**

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente. En virtud de que, de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de tramite el 26/10/2023 y como último trámite el 20/11/2023,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, supervisor y coordinadores de residencia), conforme a lo advertido en el Informe N° 1142-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.

066

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Sub Proyecto en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución del Sub Proyecto queda supeditado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del Sub Proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra Ing. Franz Jean Azpur Salcedo, y Supervisor de Obra Ing. Franz Renzo Núñez Vega**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del Sub proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del sub proyecto en mención - **Residente de Obra Ing. Juan Huaccaycachacc Cajamarca, y Supervisor de Obra Ing. José Hugo Fiestas Alvarado**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAMGRI
MGCHORAU



